



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00300147-NEU-DESP#SAPPE - CREA JARDÍN DE INFANTES N° 62- CUTRAL CÓ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00300147-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial solicita la creación del Jardín de Infantes N° 62 en la localidad de Cutral Có;

Que la población escolar en dicha localidad ha crecido inusitadamente en un corto período de tiempo generando un alto impacto en la matrícula de Nivel Inicial, lo que ha llevado a la construcción de salas en diferentes edificios escolares para poder garantizar la escolarización obligatoria de la misma;

Que es responsabilidad del Estado expandir los servicios de la Educación Inicial, según lo establece la Ley Nacional 26.206 y la Ley Provincial 2.945 que establece además la obligatoriedad de la Sala de 4 años;

Que el Nivel Inicial garantiza el derecho al conocimiento que tiene todo niño, independientemente de su condición social, económica, familiar, siendo en el Jardín, desde la acción del docente, donde se brindan al niño las herramientas que promueven la apropiación del conocimiento, el fortalecimiento de su autoestima y la conquista de su autonomía, que no las encuentra de manera sistemática y elaborada adecuadamente en otros espacios;

Que se requiere la creación de los cargos de Director de 1ra., Vicedirector, Maestro Secretario, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Preceptor de Nivel Inicial, Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Maestro Especial de Música Nivel Inicial y Auxiliar de Servicio, a fin de completar la planta funcional del Jardín de Infantes N° 62;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal permite propiciar un marco de selección y regulación de carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que mediante Resolución N° 0281/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 25 de marzo de 2022, del Jardín de Infantes N° 62 en la localidad de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II, Clave Única del Establecimiento N° 5801134-00, Período Escolar Marzo - Diciembre, como así también propicia la creación de los cargos correspondientes;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0281/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del 25 de marzo de 2022 el **Jardín de Infantes N° 62** en la localidad de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II, Clave Única del Establecimiento N° 5801134-00, Período Escolar Marzo – Diciembre.

Artículo 3°: CRÉASE a partir del 25 de marzo de 2022, en la planta funcional del Jardín de Infantes N° 62 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar II, de los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de 1ra. Nivel Inicial Tiempo Completo, DHG-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Vicedirector de Nivel Inicial Tiempo Completo, DHF-3, Secuencia 101.
- Un (1) cargo de Maestro Secretario de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencia 601, Turno Mañana.
- Ocho (8) cargos de Maestro de Nivel Inicial, DIA-3, Secuencias 105, 106, 107 y 108, Turno Mañana y Secuencias 109, 110, 111 y 112, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, Secuencia 105, Turno Mañana y Secuencia 106, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Educación Física Nivel Inicial, Veinte (20) horas, DFC-4, Secuencia 101, Turno Mañana y Secuencia 102, Turno Tarde.
- Dos (2) cargos de Maestro Especial de Música Nivel Inicial, Veinte (20) horas, DKB-3, Secuencia 301, Turno Mañana y Secuencia 302, Turno Tarde.
- Ocho (8) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencias 1, 2, 3 y 4, Turno Mañana y Secuencias 5, 6, 7 y 8, Turno Tarde.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.02; PRG.031; SUBP.001/08; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/07; INC.01; PPAL.10/21/29; PPAR.00; SPAR.002; FUFIL.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de Dirección Provincial de Educación Inicial del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

